



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

231

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 208-2019-MDSC

Santiago de Cao, 24 de Agosto del 2019

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO.

El Expediente N° 03155 de fecha 10 de Mayo del 2019; el Informe N° 059-2019/UUC/MDSC; ; Informe Legal N° 217-2019-MDSC/UAJ; el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el Voto por Unanimidad de sus integrantes y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo el Artículo 106° de la Constitución Política del Estado estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, como son las Municipalidades.

Que, en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...)

Que, asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo..."



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

230

ACUERDO DE CONCEJO N° 208-2019-MDSC

Pág. 03



S EGUNDO. La cesión en uso aprobada en el artículo precedente será por un plazo de CINCO (5) años, con la finalidad de que sea destinado para la construcción de una capilla.

T ERCERO. Se otorga un plazo de DOS (02) años a la Parroquia San José de Cartavio, desde el día siguiente de notificado el presente Acuerdo de Concejo, para la ejecución de la construcción referida en el considerando anterior.

C UARTO. En caso de incumplimiento de lo estipulado en los artículos segundo y tercero del presente Acuerdo de Concejo la cesión en uso concedida se resolverá de pleno derecho.

Q UINTO. **COMUNÍQUESE**, a las Unidades de esta Municipalidad y demás áreas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE

AGVR/efb

c.c.:

GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE PATRIMONIO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ARCHIVO